



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2024.

En mi carácter de Presidente y Representante Legal de Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial ("MERANOL"), en el marco de la resuelto mediante acta de directorio de fecha 9 de agosto de 2024 remitida a la AIF bajo ID 3240236, con relación a la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Clases 27, 28 y 29 (las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas por MERANOL en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PYME por un V/N de hasta US\$19.500.000 (dólares estadounidenses diecinueve millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas), por la presente resuelvo aprobar los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables a emitir y el monto de las mismas, según el detalle que surge a continuación de acuerdo con la información volcada en el Suplemento de Prospecto:

Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables Pyme CNV.

Emisor:	Meranol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial.
Instrumento:	Obligaciones Negociables Pyme CNV en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV por un Valor Nominal de hasta US\$19.500.000 (dólares estadounidenses diecinueve millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas) (el " <u>Programa</u> ").
Organizador:	StoneX Securities S.A.
Colocadores:	StoneX Securities S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Banco Supervielle S.A, Allaria S.A, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia Bursátil S.A.
Valor Nominal ofrecido en conjunto:	Hasta US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables por hasta el monto máximo del Programa, estableciendo un máximo de integración en efectivo de US\$3.200.000 (Dólares Estadounidenses tres millones doscientos mil), en el marco del Programa. El eventual monto adicional disponible del Programa a emitir será determinado e informado al momento de informar el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (el "<u>Boletín Electrónico del MAE</u>"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información

financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 27, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 28 y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 29 no podrá superar en conjunto el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, o su equivalente en dólares estadounidenses, pudiendo asimismo dicho monto total ser emitido en una sola de las Clases. A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Descripción:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de acuerdo a lo decidido por los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Formación de Registro, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.
Forma:	Cada clase de las Obligaciones Negociables Pyme CNV estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. (la " <u>CVSA</u> ") de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Colocación:	La colocación primaria se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado "Formación de libro" (<i>book building</i>), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, que será llevado adelante por el Mercado Abierto Electrónico S.A., a través del sistema de colocación del sistema informático MAE-SIOPEL (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Ver " <i>Proceso de Colocación y Adjudicación</i> " del Suplemento. Para cada Clase, ningún Inversor Calificado podrá presentar manifestaciones de interés, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más manifestaciones de interés del mismo

Relación de Canje:

inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

A más tardar el último día del Período de Difusión, la Emisora, previa consulta a los Colocadores, publicará mediante un aviso complementario al presente Suplemento, la relación de canje a aplicar correspondiente para cada valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 18 y/o Obligaciones Negociables Clase 20 a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables (la "Relación de Canje"). Las Obligaciones Negociables Clase 18 y/o Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser utilizadas para suscribir indistintamente Obligaciones Negociables Pyme CNV a la Relación de Canje correspondiente establecida convertida al Tipo de Cambio Inicial, de corresponder. A los efectos del cálculo de las Relaciones de Canje, la Emisora y los Colocadores tendrán en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características.

Dichas Relaciones de Canje, tal como se indicó en el párrafo anterior, serán informadas durante el Período de Difusión, por lo que, al momento de presentar sus manifestaciones de interés, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 18 y/o Obligaciones Negociables Clase 20 que deseen suscribir los Obligaciones Negociables Pyme CNV en especie tendrán a disposición la información concerniente a la Relación de Canje correspondiente.

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 18 y de las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser consultados en www.bolsar.com y en www.mae.com.ar, bajo los códigos 56489 y 56557, respectivamente.

Destino de los fondos:

El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será utilizado conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Ver "*Destino de Fondos*" del Suplemento.

Negociación:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A.

Agente de Liquidación:

StoneX Securities S.A.

Opción de rescate por cuestiones impositivas:

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Pyme CNV, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos, en caso de producirse ciertos cambios impositivos que generen en la Compañía la obligación de pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. En todo momento se respetará el trato igualitario entre los

Inversores Calificados.

Impuestos:

Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Emisor de acuerdo con las normas impositivas vigentes en la República Argentina.

Ley aplicable y jurisdicción:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva:

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los instrumentos representativos de las obligaciones otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas.

Eventos de Incumplimiento:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV estarán sujetas a los Eventos de Incumplimiento descriptos en la Sección "*Detalles de la oferta y la negociación – Eventos de Incumplimiento*" del Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27.

Denominación:

Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27.

Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 estarán denominadas y serán integradas en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 y/o Obligaciones Negociables Clase 20 (tal como estos términos se definen a continuación) de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida para cada una y pagaderas en Pesos.

Se entiende por: "Obligaciones Negociables Clase 18" las Obligaciones Negociables Clase 18 emitidas por la Emisora, con fecha 11 de octubre de 2022, con vencimiento el 11 de octubre de 2024, cuyos términos y

condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de emisión correspondiente de fecha 30 de septiembre de 2022.

Se entiende por: "Obligaciones Negociables Clase 20" las Obligaciones Negociables Clase 20 emitidas por la Emisora, con fecha 4 de noviembre de 2022, con vencimiento el 4 de noviembre de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de emisión correspondiente de fecha 31 de octubre de 2024.

Fecha de Vencimiento:

A los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen Aplicable a ser definido durante el Período de Formación de Registro (tal como dichos términos se definen más adelante).

La Emisora podrá establecer que para uno o más períodos de devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 no sea inferior a una tasa de interés mínima (la "Tasa de Interés Mínima"). La Tasa de Interés Mínima, de ser establecida, será informada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Formación de Registro. En caso de establecerse una Tasa de Interés Mínima, si para el período de devengamiento correspondiente la Tasa de Interés Aplicable para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 fuera inferior a la Tasa de Interés Mínima las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 devengarán intereses a la Tasa de Interés Mínima establecida.

Tasa de Referencia:

La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (exclusive) y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27.

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares", en porcentaje nominal anual.

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.

Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará al finalizar el Período de Formación de Registro. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en este Prospecto.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Fecha de pago de los intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en sitio web del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y conjuntamente con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser definida en el Aviso de Suscripción y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Amortización:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27.

Montos Adicionales:

La Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 a Tasa

	Variable.
Denominación Mínima:	La denominación mínima será de \$1. El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 será de \$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 será de \$1.
Calificación de riesgo:	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 27 con categoría "A2" mediante informe de calificación de fecha 2 de septiembre de 2024. La calificación de riesgo reseñada ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo la sección " <i>Empresas – Meranol S.A.C.I. – Hechos Relevantes</i> ". Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28.

Denominación:	Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28.
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 y/o Obligaciones Negociables Clase 20 (tal como estos términos se definen a continuación) de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida para cada una y pagaderas en Pesos. Se entiende por: "Obligaciones Negociables Clase 18" las Obligaciones Negociables Clase 18 emitidas por la Emisora, con fecha 11 de octubre de 2022, con vencimiento el 11 de octubre de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de emisión correspondiente de fecha 30 de septiembre de 2022. Se entiende por: "Obligaciones Negociables Clase 20" las Obligaciones Negociables Clase 20 emitidas por la Emisora, con fecha 4 de noviembre de 2022, con vencimiento el 4 de noviembre de 2024, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de emisión correspondiente de fecha 31 de octubre de 2024.
Fecha de Vencimiento:	Será a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa Fija Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo " <i>Proceso de Colocación y Adjudicación</i> " del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al mismo, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior,

igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 podrían no devengar intereses.

Fecha de pago de los intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sitio web del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y conjuntamente con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser definida en el Aviso de Suscripción y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tipo de Cambio Inicial:

Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Formación de Registro (tal como este término se define a continuación) correspondiente al tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, truncado a 4 (cuatro) decimales, e informado en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a más tardar el último día del Período de Difusión

Tipo de Cambio Aplicable:

Será el tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al quinto día hábil bursátil anterior a cada Fecha de Pago de los Servicios a ser informado en el correspondiente Aviso de Pago (el "Tipo de Cambio Aplicable").

Amortización:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28.

Fecha de Formación de Registro:

Será aquel Día Hábil correspondiente al Período de Formación de Registro oportunamente informada mediante el Aviso de Suscripción.

Montos

La Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso

Adicionales:	que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 a Tasa Fija.
Denominación Mínima:	La denominación mínima será de US\$1. El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 será de US\$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 será de US\$1.
Calificación de riesgo:	de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 28 con categoría "A-" mediante informe de calificación de fecha 2 de septiembre de 2024. La calificación de riesgo reseñada ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo la sección " <i>Empresas – Meranol S.A.C.I. – Hechos Relevantes</i> ". Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29.

Denominación:	Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29.
Moneda de denominación, suscripción e integración:	Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de pago:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Pyme Clase 29 serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Pyme Clase 29 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "<u>CCCN</u>"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "<u>Decreto 70</u>"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de

capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Fecha de Vencimiento:

Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa Fija Aplicable:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al mismo, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara a los Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 podrían no devengar intereses.

Fecha de pago de los intereses:

Los intereses se pagarán anualmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sitio web del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y conjuntamente con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser definida en el Aviso de Suscripción y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Amortización:

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29.

Fecha de

Será aquel Día Hábil correspondiente al Período de Formación de Registro

Formación de Registro:

oportunamente informada mediante el Aviso de Suscripción.

Luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro, los Colocadores realizarán el cierre del Registro en coordinación con la Compañía (el "Cierre de Registro"). La determinación del monto de emisión de cada clase de Obligaciones Negociables Clase será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE. Una vez definido por la Emisora el monto de emisión, serán adjudicadas todas las Manifestaciones de Interés. En caso de sobresuscripción respecto del monto de emisión definido por la Emisora, se aplicará un mismo factor de prorrateo a todas las Manifestaciones de Interés, dando trato igualitario a todos los inversores. El último día del Período de Formación del Registro será la fecha de adjudicación (en adelante, la "Fecha de Adjudicación"). La Emisora informará la Fecha de Adjudicación en el Aviso de Resultados.

Finalizado el Período de Formación del Registro no se ingresarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro (la "Fecha y Hora Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés").

Montos Adicionales:

La Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 a Tasa Fija.

Denominación Mínima:

La denominación mínima será de US\$1. El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 será de US\$1.

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

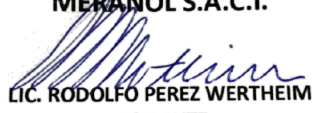
Unidad Mínima de Negociación:

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 será de US\$1.

Calificación de riesgo:

de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 29 con categoría "A-" mediante informe de calificación de fecha 2 de septiembre de 2024. La calificación de riesgo reseñada ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo la sección "*Empresas – Meranol S.A.C.I. – Hechos Relevantes*". Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

Los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

MERANOL S.A.C.I.

LIC. RODOLFO PEREZ WERTHEIM
PRESIDENTE